



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
16RADICADO	05001	31	05	017	2022	00444	00
EJECUTANTE	CARLOS ARTURO BETANCUR CASTAÑO						
EJECUTADO	COLFONDOS S.A. PORVENIR S.A. COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO						

Dentro del presente proceso Ejecutivo, se tiene que desde el día 23 de enero de 2013 se procedió por parte del Juzgado a la notificación vía correo electrónico a las entidades ejecutadas (Fl. 84-92)

Las entidades PORVENIR S.A. y COLPENSIONES., allegaron escrito de excepciones, a las cuales esta judicatura les dará validez; por consiguiente y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 443 del Código General del Proceso, el Despacho lo pone en traslado a la parte ejecutante por el **término de diez (10) días**, para su conocimiento y fines pertinentes.

[Excepciones Porvenir S.A.](#)

[Excepciones Colpensiones](#)

Respecto de **COLFONDOS S.A.**, dicha **AFP no propuso excepciones**, ni escrito de pronunciamiento respecto al mandamiento de pago.

Ahora bien, según lo prescrito por el artículo 74 del C.G.P., se le reconoce personería amplia y suficiente a la Dra. ALEJANDRA HERNANDEZ SEPÚLVEDA portadora de la T. P. 233.946 del C.S. de la J., para representar a la parte ejecutada-Colpensiones, en atención a la escritura pública No. 1246 del 24 de julio de 2023 diligenciada ante la Notaria 59 del Círculo de Bogotá; así mismo se acepta la sustitución de poder que hace la abogada HERNANDEZ SEPÚLVEDA en la abogada **SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR** quien porta la T. P. 225.677 del C. S. de la J. para que continúe la representación de Colpensiones en los términos del documento que obra a fl. 206 y ss. del expediente digital.

Ingreso a la audiencia a través del siguiente vínculo:

https://teams.microsoft.com/join/19%3a2iXtBMc7jKwslAJB3vAeTbK_AsX9Ovv8-NBtry6cD_U1%40thread.tacv2/1708701417603?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22a4626d1d-cd0d-4003-950b-dfb96525e6d4%22%7d

A su vez, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** con T. P. 115.849 del C. S. de la J. para representar a **PORVENIR S.A.**, conforme al poder otorgado mediante escritura pública 1281 del 2 de junio de 2023, expedida en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D.C. (fl. 24-57)

Por consiguiente, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia de resolución de excepciones, para el próximo **QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **OCHO DE LA MAÑANA (8 00 a.m.)**, la cual, según el mandato del artículo 42 del CPT y SS, parágrafo 1, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007, se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de la plataforma Microsoft Teams,

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “Teams” a través del siguiente vínculo:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a2iXtBMc7jKwsIAJB3vAeTbK_AsX9Ovv8-NBtry6cD_U1%40thread.tacv2/1708701417603?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22a4626d1d-cd0d-4003-950b-dfb96525e6d4%22%7d

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En cuanto a la solicitud de expedición o generación de depósitos judiciales en favor de Colpensiones, no reposa en el expediente dineros a favor de dicha entidad, tampoco se ha dispuesto el decreto de medidas cautelares. En consecuencia, se deniega la petición.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Ingreso a la audiencia a través del siguiente vínculo:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a2iXtBMc7jKwsIAJB3vAeTbK_AsX9Ovv8-NBtry6cD_U1%40thread.tacv2/1708701417603?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22a4626d1d-cd0d-4003-950b-dfb96525e6d4%22%7d

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2dc42bf9f6b491ab477abdf8c6a31f462eb337a70ac0b5f65b2ddb0594dc4bf**

Documento generado en 27/02/2024 02:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>